Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 02 de Marzo de 2016 No. 226

INDICE

Publicaciones Estatales: **Páginas**

Pub. No. 1387-A-2016 Edicto de Notificación formulado por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a quién o quiénes resulten propietarios de un predio con superficie de 8,105.42 metros cuadrados, que se ubica en la carretera Tuxtla-Cintalapa, en las inmediaciones de la colonia El Porvenir, en el Municipio de Ocozocoautla, Chiapas; que colinda al Norte: 148.52 metros, con propiedad privada; al Sur: 165.94 metros, con calle Las Flores; al Oriente: 56.20 metros, con carretera Internacional Tuxtla-Cintalapa; y al Poniente: 48.03 metros, con calle San Isidro. (Segunda Publicación). 3

Pub. No. 1388-A-2016 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, a quién resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal de los bienes muebles asegurados, consistentes en: 55 láminas de zinc en mal estado; 216 tablas de madera, de 30 treinta centímetros de ancho por 2.50 de largo, toda en mal estado; 183 polines de madera de 2.50 metros de largo por 10 centímetros de ancho, todos en mal estado, relativo a la Averiguación Previa número 578/SE74-T1/2014. (Segunda y Última Publicación). 5

Pub. No. 1396-A-2016 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Expediente número SAC/D-0437/15, instruido en contra de José Manuel Angeles Hernández. (Primera Publicación). 6

CHIAPAS NOS UNE

Pub. No. 1397-A-2016 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Expediente número SAC/D-0437/15, instruido en contra de Norberto Hernández Bautista. (Primera Publicación). 7

Pub. No. 1398-A-2016 Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Expediente número SAC/D-0437/15, instruido en contra de Héctor Jhonathan Monter Sánchez. (Primera Publicación)... 8

Avisos Judiciales y Generales: 9-15

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1387-A-2016

Edicto

Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos

A quién o quiénes resulten propietarios de un predio con superficie de 8,105.42 metros cuadrados, que se ubica en la carretera Tuxtla-Cintalapa, en las inmediaciones de la colonia El Porvenir, en el municipio de Ocozocoautla, Chiapas; que colinda al Norte: 148.52 metros, con propiedad privada; al Sur: 165.94 metros, con calle Las Flores; al Oriente: 56.20 metros, con carretera Internacional Tuxtla-Cintalapa; y al Poniente: 48.03 metros, con calle San Isidro.

En el lugar donde se encuentre:

Se hace de su conocimiento que en la Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, se tramita expediente de expropiación radicado bajo el número **SGG/SSAJ/EXPR/006/2015**, en el cual por acuerdo de fecha 06 de octubre de 2015, apoyado en el precepto legal 121, fracciones I y II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y toda vez que obra en autos que se desconoce su identidad y paradero; se ordenó notificar por medio de edictos, que serán publicados por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en Ocozocoautla, Chiapas, prefiriéndose los periódicos que se editen semanalmente; a quién o quiénes resulten propietarios del predio con superficie de 8,105.42 metros cuadrados, que mide y colinda:

Al Norte: 148.52 metros, con propiedad privada.

Al Sur: 165.94 con calle Las Flores, compuesto de dos líneas rectas que van de poniente a oriente, la primera 157.66 metros y la segunda 8.28 metros.

Al Oriente: 56.20 metros con carretera Internacional Tuxtla–Cintalapa.

Al Poniente: 48.03 metros, con calle San Isidro.

Que en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, se ha radicado el expediente administrativo de expropiación citado en líneas anteriores, dentro del cual se contempla como causa utilidad pública la construcción del proyecto denominado ***"Centro de Estudios de Educación Básica";*** ordenándose hacer saber a los afectados lo siguiente: **a).-** En caso de demostrarse la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de la obra referida; que el polígono delimitado con anterioridad es viable y confiable para satisfacer dicha causa de utilidad pública, le será expropiado la superficie de terreno descrita, en nombre del Estado de Chiapas; **b).-** Por tal acto se le realizará un pago indemnizatorio conforme a lo establecido en el artículo 17, de la Ley de Expropiación vigente en el Estado de Chiapas, tomando como base el avalúo practicado por la Dirección de Catastro Urbano y Rural del Gobierno del Estado; **c).-** De acuerdo con el artículo 269 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, cuenta con nueve días

hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, con oportunidad de ofrecer las pruebas, en que finque la defensa de su patrimonio, las cuales serán desahogadas a la brevedad posible; así como de alegar lo que en derecho considere pertinente; **d).-** En su momento, la autoridad correspondiente dictará una resolución debidamente fundada y motivada, en la que se apreciarán las pruebas desahogadas y se dirimirán cuestiones debatidas; **e).-** Para garantizar una adecuada defensa de su patrimonio y dado que los documentos que obran en el presente expediente, exceden de 24, veinticuatro fojas útiles, con fundamento en el artículo 94 parte *in fine* del Código Procesal citado, se deja su disposición, en la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, cita en segundo piso de Palacio de Gobierno, para su conocimiento y consulta, tantas y cuantas veces considere pertinente, lo cual podrá realizar en días y horas hábiles de lunes a viernes, en horario de ocho a dieciséis horas.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se tiene como promovente de la expropiación al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, por lo que todos los gastos que se originen dentro del proceso de tramitación del expediente de expropiación hasta el pago indemnizatorio que en su caso corresponda, serán a cargo de la misma.

Se hace constar que en la tramitación del presente procedimiento y sus consecuencias legales, le serán aplicables la Ley de Expropiación del Estado de Chiapas y su Reglamento.

Finalmente y de conformidad con el artículo 5°, fracción I; de la Ley de la Materia, que ordena y faculta a la Secretaría General de Gobierno, recabar la información y documentación necesaria para comprobar y determinar la existencia de la causa o causas de utilidad pública, así como comprobar la negativa del particular a vender; esta Secretaría por medio de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, solicitará a la promovente la documentación necesaria para la debida integración del procedimiento hasta su conclusión.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 15 de enero de 2016.

Atentamente

El Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, Lic. José Ramón Cancino Ibarra.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 1388-A-2016

Fiscalía de Distrito Selva

Mesa de Trámite 2 de Palenque
Averiguación Previa 578/SE74-T1/2014

Notificación por Edicto

Quién resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal de los bienes muebles asegurados.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo recaído en autos de la **Averiguación Previa 578/SE74-T1/2014**, y con fundamento en el artículo **28 fracción II inciso A y B** de la Ley de Bienes Asegurados Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, por este medio se hace del conocimiento que se dictó el Aseguramiento Precautorio respecto de **55 láminas de Zinc en mal estado; 216 tablas de madera, de 30 treinta centímetros de ancho por 2.50 de largo, todas en mal estado; 183 polines de madera de 2.50 metros de largo por 10 centímetros de ancho, todos en mal estado**, mismo que se encuentra a disposición de esta autoridad desde el 08 de noviembre de 2015, a razón de la diligencia de restitución de predio denominado San Sebastián ubicado a un kilómetro del poblado la Unión de este municipio de Palenque, Chiapas.

Mismo Bien que fue asegurado en virtud de que es considerado objeto, instrumento y producto del delito que se investiga. Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que el bien asegurado en comento, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 y 32 de la Ley de Bienes Asegurados Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Estado de conformidad con el artículo 90 y 91 Fracción I de la Ley de Bienes Asegurados Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como la Averiguación Previa de referencia, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de la Fiscalía de Distrito Selva, Mesa de Trámite número Dos, ubicado en Avenida Corregidora Esquina con calle Jiménez s/n, colonia Centro municipio de Palenque, Chiapas.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Palenque, Chiapas; a 20 de noviembre de 2015.

El Agente del Ministerio Público, Lic. Laura Raquel Alvarado Díaz.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1396-A-2016

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Febrero 22 de 2016.
Expediente N° SAC/D-0437/15.
Asunto: Requerimiento.

C. José Manuel Ángeles Hernández.
Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en el expediente de investigación de número citado al rubro, instruido con motivo a la omisión de hacer su Entrega-Recepción del Departamento de Egresos y Contabilidad dependiente del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, ubicado en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, por lo que con fundamento en los artículos 45 fracción III, segùndo párrafo, XIX, y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, 30 fracciones XXIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 12, 35, fracción XIII, y XXXI, y 47, fracciones I, IX, XI, XXIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se ordena su notificación por medio de **Edictos** para efectos de que Usted dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la recepción del comunicado, realice la Entrega-Recepción del Departamento de Egresos y Contabilidad dependiente del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, misma que deberá llevar a cabo con el servidor público entrante y dos personas que funjan como testigos de asistencia solicitando la participación de esta Secretaría, por lo que deberá ocurrir para tales efectos y dentro del término señalado, a las instalaciones del citado Centro Regional. Lo anterior derivado a que hasta el momento no ha dado cumplimiento a dicha obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción III, segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 18, 23, 30, y 33 de los Lineamientos Generales para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Estatal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Sandra del C. Domínguez López, Directora de Prevención y Registro Patrimonial.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1397-A-2016

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Febrero 22 de 2016.
Expediente N° SAC/D-0437/15.
Asunto: Requerimiento.

C. Norberto Hernández Bautista.
Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en el expediente de investigación de número citado al rubro, instruido con motivo a la omisión de hacer su Entrega-Recepción de la Subdirección de Recursos Financieros dependiente del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, ubicado en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, por lo que con fundamento en los artículos 45 fracción III, segundo párrafo, XIX, y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, 30 fracciones XXIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 12, 35, fracción XIII, y XXXI, y 47, fracciones I, IX, XI, XXIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se ordena su notificación por medio de **Edictos** para efectos de que Usted dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la recepción del comunicado, realice la Entrega-Recepción del Departamento de Egresos y Contabilidad dependiente del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, misma que deberá llevar a cabo con el servidor público entrante y dos personas que funjan como testigos de asistencia solicitando la participación de esta Secretaría, por lo que deberá ocurrir para tales efectos y dentro del término señalado, a las instalaciones del citado Centro Regional. Lo anterior derivado a que hasta el momento no ha dado cumplimiento a dicha obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción III, segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 18, 23, 30, y 33 de los Lineamientos Generales para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Estatal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Sandra del C. Domínguez López, Directora de Prevención y Registro Patrimonial.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1398-A-2016

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Febrero 22 de 2016.
Expediente N° SAC/D-0437/15.
Asunto: Requerimiento.

C. Héctor Jhonathan Monter Sánchez.
Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, en el expediente de investigación de número citado al rubro, instruido con motivo a la omisión de hacer su Entrega-Recepción de la Dirección de Recursos Financieros dependiente del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, ubicado en la ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, por lo que con fundamento en los artículos 45 fracción III, segundo párrafo, XIX, y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, 30 fracciones XXIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 12, 35, fracción XIII, y XXXI, y 47, fracciones I, IX, XI, XXIV, XXVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se ordena su notificación por medio de **Edictos** para efectos de que Usted dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la recepción del comunicado, realice la Entrega-Recepción del Departamento de Egresos y Contabilidad dependiente del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, misma que deberá llevar a cabo con el servidor público entrante y dos personas que funjan como testigos de asistencia solicitando la participación de esta Secretaría, por lo que deberá ocurrir para tales efectos y dentro del término señalado, a las instalaciones del citado Centro Regional. Lo anterior derivado a que hasta el momento no ha dado cumplimiento a dicha obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 fracción III, segundo párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 18, 23, 30, y 33 de los Lineamientos Generales para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Estatal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Sandra del C. Domínguez López, Directora de Prevención y Registro Patrimonial.- Rúbrica.

Primera Publicación

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 1107-D-2016

JUZGAGO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TONALÁ, CHIAPAS

E D I C T O

A PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 477/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por **NATALIO GAMBOA RAMOS**, en contra de **FRANCISCA SÁNCHEZ MENDOZA**, la ciudadana Jueza del conocimiento dictó un proveído de fecha, VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por presentado **CRISTÓBAL PÉREZ RAMOS**, con la personalidad reconocida en autos y en los términos de su escrito recibido el día veinticinco de enero del año en curso.

Al afecto, atento a las constancias que obran en autos donde se desprenden que las diversas dependencias y autoridades han informado que no existe en su base de datos el domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia como lo solicita el promovente, se ordena practicar el emplazamiento a **FRANCISCA SÁNCHEZ MENDOZA** por medio de EDICTOS, en los términos del artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mismo que deben publicarse por 03 tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad, prefiriéndose los periódicos que se editen semanalmente en el lugar del juicio, para que dentro del término DE NUEVE DÍAS, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezca ante esta autoridad a contestar la demanda interpuesta por el actor **NATALIO GAMBOA RAMOS**, en la Vía Ordinaria Civil DIVORCIO NECESARIO, a ofrecer pruebas y a oponer excepciones que tuviere que hacer valer, en los términos citados en línea que anteceden, apercibida que de no hacerlo dentro de dicho término, se declarará por precluído su derecho y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo en los términos de lo ordenado en el artículo 279 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Asimismo, se le apercibe que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, caso contrario, las notificaciones, aún las de carácter personal se harán por listas de acuerdos o cédula que se fije en los Estrados del Juzgado y en caso de que conteste la demanda, pero no señale domicilio para oír y recibir notificaciones, hágase éstas por listas de acuerdo, como lo dispone el artículo 111, párrafo tercero del Código en comento. Ordenándose asentar oportunamente el cómputo que corresponda.

TONALÁ, CHIAPAS; A 9 DE FEBRERO DE 2016.

LIC. JENNIFER SUSANN LÓPEZ DE LA CRUZ, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1113-D-2016

Número de Expediente: 170/2010

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL

C. LOURDES LOBATO AGUILAR.
DONDE SE ENCUENTREN:

En el Juicio Ordinario Civil número 170/2010, promovido por **JUAN FERNANDO HERNÁNDEZ HERRERA,** por su propio derecho, en contra de **LOURDES LOBATO AGUILAR,**

acumulado a los autos, el expediente número 280/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE FIRMA Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA, promovido por **MARÍA LUZ BERA LÓPEZ**, por su propio derecho, en contra de **LOURDES LOBATO AGUILAR,** en cumplimiento al auto de fecha 26 veintiséis de enero del año 2016 dos mil dieciséis, el juez del conocimiento ordenó notificar por edictos **LOURDES LOBATO AGUILAR**, dado a que se ignora su domicilio, los puntos resolutivos de la sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad por lo previsto por el artículo 617 de la Ley Adjetiva Civil Vigente en el Estado, mismas que literalmente dice:

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente la Tercería Excluyente de Dominio promovida por **MARÍA LUZ BERA LÓPEZ**, en contra de **JUAN FERNÁNDO HERNÁNDEZ HERRERA**, en su carácter de ejecutante y, de **LOURDES LOBATO AGUILAR**, en la de ejecutada, en la que la parte actora al carecer de legitimación, al no tener la calidad de Tercera ajena al juicio para excluir el bien inmueble de su propiedad, por adquirir la de Causahabiente, se deja de entrar al estudio del fondo de la acción, asimismo, el demandado opuso excepciones, en términos del considerando IV, cuarto de esta resolución.

SEGUNDO.- Como consecuencia, no le asiste el derecho para levantar el embargo definitivo trabado en el bien inmueble ubicado en Calle o Cerrada Las Flores número 7, siete, del Fraccionamiento "Las Flores" del Barrio de San Diego, de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:-** 21.25 veintiún metros, veinticinco centímetros, con la fracción cinco; **AL SUR:-** 21.25 veintiún metros, veinticinco centímetros, con la fracción siete; **AL ORIENTE:-** 8.00 metros, con propiedad privada; y **AL PONIENTE:-** 8.00 ocho metros, con calle innominada, hay calle Flores, de esta Ciudad, decretado por Auto de fecha 21, veintiuno de septiembre de 2012 dos mil doce, practicada en el juicio principal.

TERCERO.- No se hace condenación en costas, en términos del considerando V de esta sentencia.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEGUNDO SECRETARIO, LIC. JOSUÉ ALEJANDRO UTRILLA BRAVO.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1114-D-2016

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

EDICTO

C. PERLA GUADALUPE PÉREZ PINEDA.
DONDE SE ENCUENTRE:

EL LICENCIADO MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA por sentencia de fecha 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince, dictada dentro del expediente 1061/2013, relativo al JUICIO DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por **RAMÓN PÉREZ MATÍAS** en contra de **Usted y otro**, ordeno publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de la Sentencia en comento, misma que dice: **"SENTENCIA DEFINITIVA.- JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.-** Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince.- **VISTOS,** para resolver los autos originales que integran el expediente número 1021/2014, relativo al Juicio de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por

RAMÓN PÉREZ MATÍAS en contra de **LUIS RAMÓN Y PERLA GUADALUPE** de apellidos **PÉREZ PINEDA, y, RESULTANDO.- CONSIDERANDO.- RESUELVE: PRIMERO.-** Se ha tramitado el INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por **RAMÓN PÉREZ MATÍAS**, en contra de **LUIS RAMÓN Y PERLA GUADALUPE**, de apellidos **PÉREZ PINEDA**, en la que el actor acreditó los elementos constitutivos de su acción.- **SEGUNDO.-** En consecuencia resulta procedente la cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de **LUIS RAMÓN Y PERLA GUADALUPE,** de apellidos **PÉREZ PINEDA**, a cargo del accionante **RAMÓN PÉREZ MATÍAS**, por los razonamientos expuestos en esta resolución. Por ende una vez que quede firme la presente resolución gírese oficio a la fuente laboral del demandado, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución, para efectos de hacer de su conocimiento que ha cesado la pensión alimenticia que fue decretada a favor de **LUIS RAMÓN Y PERLA GUADALUPE**, de apellidos **PÉREZ PINEDA**, en los términos establecidos en el considerando respectivo de esta resolución. **TERCERO.-** De conformidad con el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, respecto de la demandada **PERLA GUADALUPE PÉREZ PINEDA. CUARTO.-** No procede condenar al pago de costas en virtud que no se actualizo ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 140 del Código Adjetivo Civil. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente lo resolvió, mandó y firma el ciudadano licenciado MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERRA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, ante el licenciado ALDO RAMSÉS VILLALBA SÁNCHEZ, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.- Sello de publicación con firma ilegible".

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; 17 de febrero de 2016.

ATENTAMENTE

LIC. ALDO RAMSÉS VILLALBA SÁNCHEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1115-D-2016

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA

E D I C T O

SANDRA LUZ MURIAS BALLINAS.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 86/2014, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR DE CESACIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por **ENRIQUE MURIAS VALDENEGRO,** en contra de **SANDRA LUZ MURIAS BALLINAS**, por sentencia definitiva de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis, se ordenó publicar los puntos resolutivos de la sentencia dictada en el expediente de referencia, con fundamento en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por medio de EDICTOS que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este juzgado, y que a la letra dicen:

S E R E S U E L V E

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente la presente Controversia del Orden Familiar de Cesación y Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por **ENRIQUE MURIAS VALDENEGRO,** en contra de **SANDRA LUZ MURIAS BALLINAS;** en el que el actor acreditó

los hechos constitutivos de su acción y la demandada no produjo contestación; en consecuencia.

SEGUNDO.- Por los razonamientos vertidos en el considerando cuarto de esta sentencia, esta autoridad declara procedente la cesación y cancelación de la pensión alimenticia solicitada por **ENRIQUE MURIAS VALDENEGRO,** en contra de **SANDRA LUZ MURIAS BALLINAS;** en consecuencia, se ordena el cese y la cancelación de la pensión del 13.33% TRECE PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO, de los sueldos otorgado a la enjuiciada de manera mensual; y que quedó subsistente mediante sentencia de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce; emitida expediente 1327/2011, del índice del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial.

TERCERO.- En consecuencia, siendo notoria la falta de necesidad de la acreedora alimentaria **SANDRA LUZ MURIAS BALLINAS** y en aras de la aplicación de una justicia pronta y expedita, para no seguir causando perjuicio al demandado, una vez que sea publicada la presente sentencia, gírese oficio al Centro Laboral del actor **ENRIQUE MURIAS VALDENEGRO,** a fin de hacerle de su conocimiento, que deberá dejar sin efecto el descuento del porcentaje del 13.33% trece punto treinta y tres por ciento, de todas y cada uno de los sueldos que se le hace al demandante, de forma mensual, a favor de la accionada y que deviene del fallo de expediente 1327/2011, del índice del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial; lo anterior por haber procedido la acción de cesación y cancelación de pensión, promovido por **Enrique Murias Valdenegro.**

CUARTO.- Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de la sentencia por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Así lo resolvió, mandó y firma la licenciada SUSANA SARMIENTO LÓPEZ, Jueza Tercera de lo Familiar de este Distrito Judicial, por ante la licenciada MARINA MARROQUÍN TRINIDAD, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARINA MARROQUÍN TRINIDAD, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a dieciocho de febrero del año 2016.

Primera Publicación

Publicación No. 1116-D-2016

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA

E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 177/2015.

CONY GUTIÉRREZ WONG.
DONDE SE ENCUENTRE:

Ante este Juzgado compareció **ROBERTO BARRIENTOS VALDIVIESO,** promoviendo por su propio derecho, JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar en los términos de los artículos 877 y 924 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al 2995, del Código Sustantivo Civil ambos de esta entidad federativa, la posesión respecto del predio urbano en demasía ubicado en la calle Central Oriente número seis interior, entre Avenida Central Norte y Primera Avenida Norte, de esta ciudad de

Tapachula, Chiapas, con una superficie de doscientos punto setenta y cinco metros cuadrados, con las medidas y colindancias: **AL NORTE:** Siete metros cuarenta y seis centímetros, hoy con propiedad de OCTAVIO MARÍN DE LA ROSA; **AL SUR:** Dos metros diecisiete centímetros, con calle Central Oriente; **AL ESTE:** Línea quebrada de tres tramos; la primera de sur a norte de treinta metros; la segunda de oeste a este de siete metros setenta y dos centímetros, colindando con el resto de la propiedad del promovente y la tercera de sur a norte de veinticinco metros con doce centímetros, colindando con propiedad de **Rosalinda Arreola Ortiz**; y **AL OESTE:** Línea quebrada de dos tramos, la primera de norte a sur de veintisiete metros setenta y seis centímetros, con propiedad de **Cony Gutiérrez Wong** y la segunda en el mismo sentido de veintiséis metros setenta y ocho centímetros, con propiedad del señor ERICH EDELMAN BLASS.

Y este Juzgado Primero del Ramo Civil, al dar entrada a la solicitud del interesado, con fecha ocho de mayo de dos mil quince, ordenó dar amplia publicidad a la misma por medio de edictos que se fijen en los estrados de este Juzgado; asimismo, se ordenó publicar por tres veces dentro de nueve días en un periódico de mayor circulación que se edite en esta zona, en los cuales se hará constar la ubicación, superficie y colindancias del referido predio, para que la persona que se crea con mayor o igual derecho los haga valer ante este Juzgado.

Asimismo en diverso proveído de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, se señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia testimonial a cargo de los ciudadanos **JUAN JOSE BARRIENTOS VALDIVIESO, MARÍA ISABEL CINTA SARMIENTO Y JORGE ALEJANDRO MENDOZA.**

LO QUE SE NOTIFICA A LA COLINDANTE **CONY GUTIÉRREZ WONG** POR MEDIO DE EDICTOS, LOS CUALES DEBERÁN DE PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y TRES VECES EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 121, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, EN VIRTUD QUE HA SIDO BUSCADA EN LOS DIVERSOS DOMICILIOS PROPORCIONADOS POR LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS, Y SE HAN RECIBIDO LOS INFORMES NECESARIOS DE SU BÚSQUEDA SIN QUE HAYA SIDO POSIBLE SU LOCALIZACIÓN, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCA AL DESAHOGO DE LA TESTIMONIAL O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; FEBRERO 29 DE 2016.

LIC. GLORIA DELMA ALBÓREZ ROBLERO, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1117-D-2016

E D I C T O

JUZGADO PRIMERO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMITÁN, CHIAPAS

C. OLIVER SOLÍS PÉREZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Por auto dictado el veinte de enero de 2016 de dos mil dieciséis, en el expediente 853/2014, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por **PATRICIA LÓPEZ HERNÁNDEZ** en contra de **ÓLIVER SOLÍS PÉREZ**, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código

Adjetivo Civil, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada, mediante edictos publicados por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación editados en la Entidad, y en cumplimiento del auto de 23 de septiembre de 2014, dentro de 9 nueve días contados a partir del siguiente a la última publicación conteste la demanda en su contra apercibido que de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo en términos de los artículos 269 y 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; debiendo señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que al no hacerlo dichas notificaciones aún las personales se harán y surtirán sus efectos en los estrados de este Juzgado, artículo 615 del Código citado; quedando copias de la demanda y anexos en la Secretaría para que sea entregada si lo requiere.

Comitán, Chiapas; a 18 de febrero de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GABRIEL PASCACIO LÓPEZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1118-D-2016

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TONALÁ, CHIAPAS

"E D I C T O"

ESPERANZA DIONICIA OJEDA ORTIZ, Y/O ESPERANZA D. OJEDA ORTIZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 331/2015, radicado en el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, de Tonalá, Chiapas, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION REIVINDICATORIO), promovido por **CECILIA BALLINAS HERNÁNDEZ**, en su calidad de apoderada legal de **ADRIANA CHANG SILVA**, en contra de **ESPERANZA DIONICIA OJEDA ORTIZ Y/O ESPERANZA D. OJEDA ORTIZ**; el juez del conocimiento mediante proveído de fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, ordenó emplazar a la demandada **ESPERANZA DIONICIA OJEDA ORTIZ Y/O ESPERANZA D. OJEDA ORTIZ**, por medio de EDITOS, en los términos del artículo 121 fracción II y IV del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad, prefiriéndose los periódicos que se editen semanariamente en el lugar del juicio, para que dentro del término de 09 nueve días, conteste la demanda instaurada en su contra por la actora **CECILIA BALLINAS HERNÁNDEZ** en la vía Ordinaria Civil (Reivindicatorio), apercibida que de no hacerlo, se le tendrá presumiblemente confesa de los hechos propios que deje de contestar.

Asimismo, deberá de señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado de conformidad en lo dispuesto por los artículos 111 y 128, del Código Adjetivo antes invocado.

Se faculta al Actuario Judicial Adscrito para que realice la publicación correspondiente en los estrados de este Juzgado.

Ordenándose a la Secretaría del conocimiento, elabore los edictos de mérito, los que quedan a disposición de la parte actora, previa razón de recibido e identificación que deje en autos. Quedando a su disposición de la Secretaría del conocimiento las copias simples de traslado.

TONALÁ, CHIAPAS; A 09 DE FEBRERO DE 2016.

PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA PALACIOS O´FERRA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1119-D-2016

Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal
Subconsejería de Servicios y de Asistencia Legal
Dirección de Archivo General y Notarías del Estado

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 23 DE FEBRERO DE 2016.

AVISO DE DEFUNCIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL, QUE CON FECHA 25 DE ENERO DEL AÑO 2016, EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS; FALLECIÓ EL LICENCIADO GUSTAVO ANTONIO MORALES URIOSTE, QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 61 DEL ESTADO CON RESIDENCIA EN ESA CIUDAD.

ATENTAMENTE

LIC. OVIDIO ALEJANDRO SUASNÁVAR ARROYO, DIRECTOR.- Rúbrica.

Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

JUAN CARLOS GOMEZ ARANDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

ZOVEK SACRISTAN ESTEBAN CARDENAS
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:

TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

CHIAPASNOS UNE